DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7378
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER15936

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA				**SOLICITANTE: Comunidad**
COE	25	MÓVIL	7	
FECHA	04 de Septiembre de 2014	HORA	16:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 4D Nº 192 A - 35	**ÁREA DIRECTA**			60 m2		
SECTOR CATASTRAL	Buenavista	**POBLACIÓN ATENDIDA**			40		
UPZ	09 – Verbenal	**FAMILIAS**	40	**ADULTOS**	40	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	1 – Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0153COWW	**OFICIO REMISORIO**			CR-18449		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

En atención al Radicado FOPAE 2014ER15936, en el cual se solicita visita técnica "*para los predios ubicados en la Calle 192 con Carrera 4B y salón comunal Buena Vista Segundo Sector, con el fin de ser evaluados para posible uso de jardín infantil de nuestra entidad*", me permito informarle que según verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que el predio en mención corresponde a un lote de gran extensión el cual cuenta con la nomenclatura Carrera 4D Nº 192 A – 35 del Barrio Buenavista de la Localidad de Usaquén; al interior del mismo se localiza el Salón social de la Junta de Acción comunal Buena vista segundo II. Por lo anterior para efectos del presente informe se hará mención del predio de la Carrera 4D Nº 192 A – 35.

El Barrio Buenavista, donde se encuentra ubicado el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 del día 18 de diciembre de 1996 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP, por lo que dada la fecha de emisión del acto de legalización, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción que se vaya a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberán tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos del uso del suelo consignados en la resolución de legalización.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por Inundación, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio Carrera 4D No. 192A-35, se encuentra catalogado en una zona de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa, y no presenta amenaza por inundación.

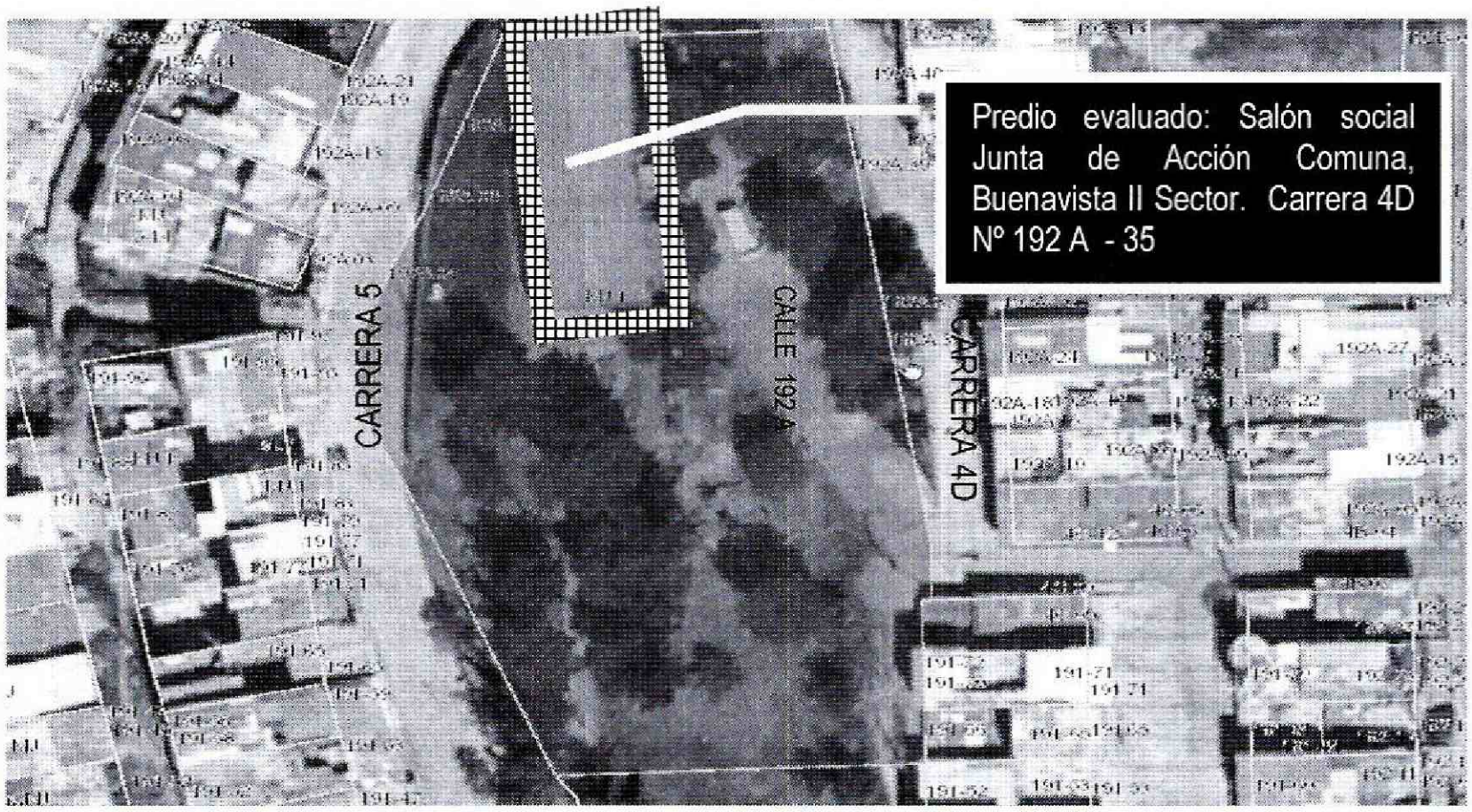


Figura 1. Localización del predio evaluado en atención al radicado N° 2014ER15936, Barrio Buenavista de la Localidad Usaquén. El predio se encuentra categorizado en Amenaza media por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por Inundación (Imagen tomada del MapasBogotá).

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 4 de Septiembre del presente año, se realizó visita técnica al sector de la Calle 192 con Carrera 4B, con el fin de adelantar la inspección visual y evaluación cualitativa del mismo encontrando en este viviendas de dos (2) y tres (3) niveles, construidas en lo que según la inspección visual es mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubiertas livianas en tejas de fibro cemento; en las cuales al momento de la inspección visual realizada desde el exterior, no se identificó ningún tipo de daño que comprometa la estabilidad estructural y habitabilidad de las mismas bajo cargas normal de servicio, ni por procesos de remoción en masa de carácter local y/o general ya que no hay evidencia de los mismos en el sector.

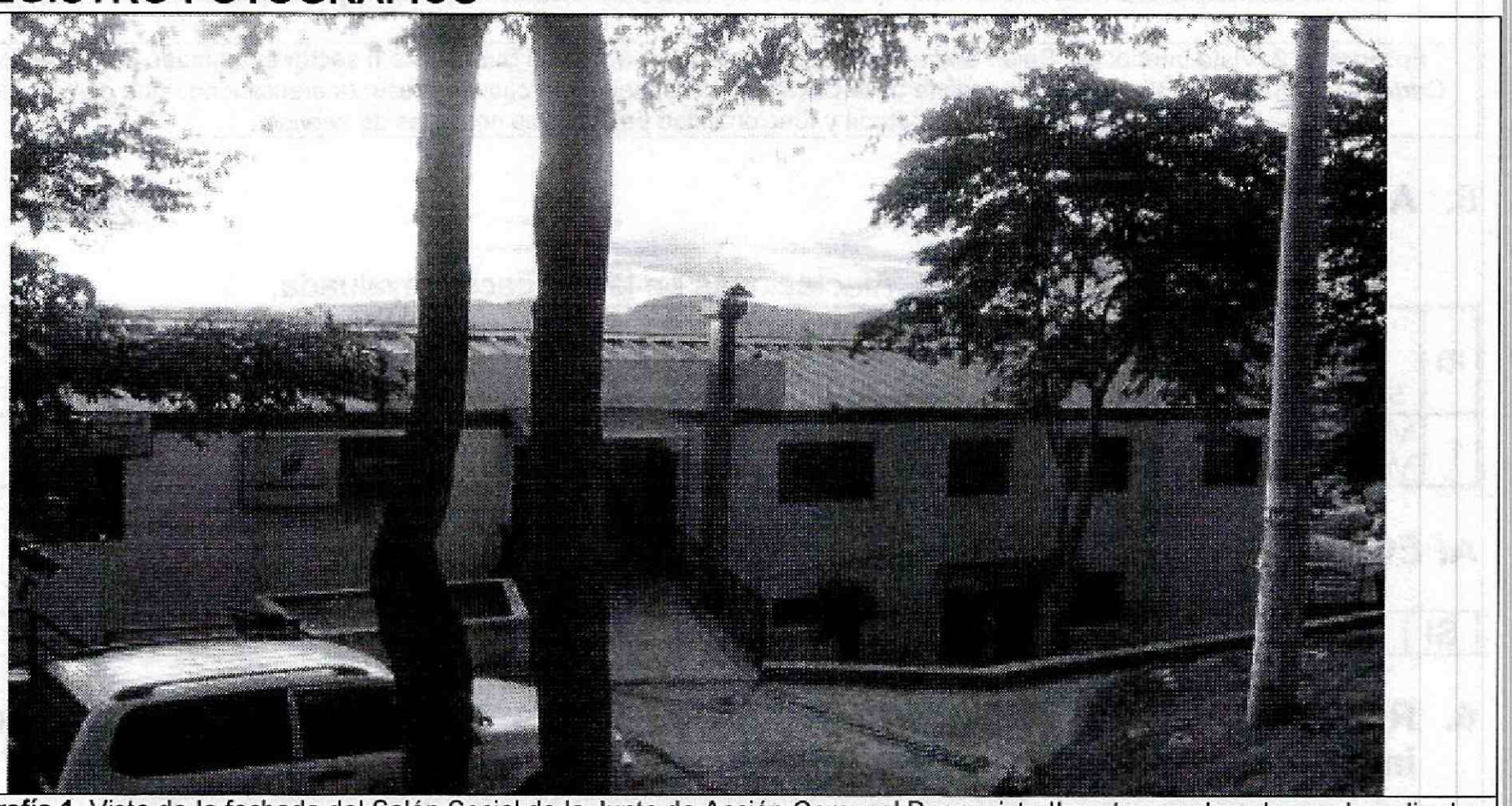
En el predio de la Carrera 4D No. 192A-35, se emplaza una edificación de dos (2) niveles (uno de los cuales se localiza por debajo de la cota de rasante de la vía de la Carrera 4D); construida en mampostería confinada por columnas y vigas en concreto; cuenta con placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en teja metálicas trapezoidales, soportada aparentemente por

cercha metálica, dicha edificación tiene aproximadamente 12 años de construida (Fotografía 1); y en la misma al momento de la inspección visual no se identificaron, fisuras, grietas u otro tipo de daño que indique compromiso en su estabilidad estructural y funcionalidad bajo cargas normales de servicio (fotografía 2).

Por otra parte, para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la edificación evaluada; se realizó al costado oriental del predio de la Carrera 4D No. 192A-35, un talud de corte el cual cuenta con una altura de aproximadamente 2 metros y una longitud de 35 metros a lo largo de los cuales se implementó un muro de contención en concreto reforzado como medida de estabilización; dicho muro no presenta fisuras, deformaciones y/o perdida de verticalidad; que indique compromiso en su estabilidad estructural en el corto plazo, bajo cargas normales de servicio.

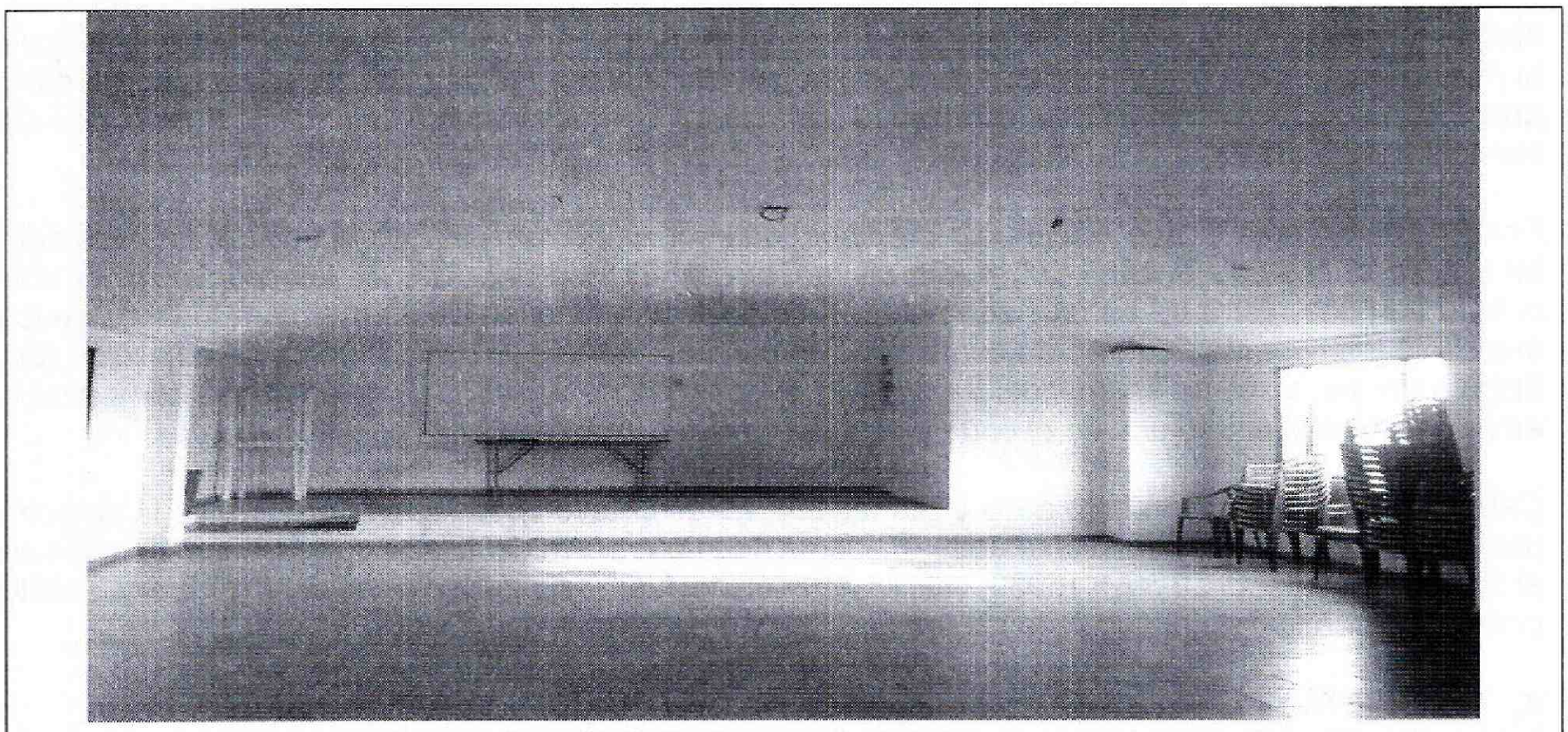
Cabe resaltar, que al momento de la visita técnica, no se obtuvo información por parte de la persona que acompaño la misma (el Señor Jesús), acerca de la ubicación del lote al que se hace mención en el Radicado FOPAE 2014ER15936; por lo anterior no fue posible identificar si el mismo y si este presenta algún tipo de riesgo para los transeúntes y/o habitantes del sector.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la fachada del Salón Social de la Junta de Acción Comunal Buenavista II sector emplazado en el predio de la Carrera 4D Nº 192 A - 35, Barrio Buenavista de la Localidad de Usaquén.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotografía 2. Vista interior del Salón Social de la Junta de Acción Comunal Buenavista II sector emplazado en el predio de la Carrera 4D Nº 192 A - 35, Barrio Buenavista de la Localidad de Usaquén, el cual no presenta afectaciones que comprometan su estabilidad estructural y funcionalidad bajo cargas normales de servicio.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectaciones en la edificación evaluada,

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Victor Hugo Valenzuela Rojas	Carrera 4D Nº 192 A -35	40	40	0	Ninguna

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro en la estructura de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 4D No. 192A-35, en el mediano plazo; de no adelantar un mantenimiento preventivo de las instalaciones para garantizar las condiciones adecuadas para su uso.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 4D Nº 192 A -35, Barrio Buenavista de la localidad de Usaquén.

8. CONCLUSION

- La estabilidad estructural y funcionalidad del Salón Social de la Junta de Acción Comunal Buenavista II sector emplazado en el predio de la Carrera 4D Nº 192 A - 35, Barrio Buenavista de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, ni por procesos de remoción en masa ya que no hay evidencia de los mismos en el sector.

- Por otra parte, con respecto a la solicitud realizada por usted en el radicado FOPAE 2014ERE15936, en lo referente a que se evalúen las instalaciones localizadas en el predio de la Carrera 4D Nº 192 A – 35, para utilizar dicho espacio como jardín infantil; me permito informar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2014, por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto distrital de Gestión de Riesgo y cambio climático – IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración; NO es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE (en transición al IDIGER), evaluar la viabilidad de creación y/o funcionamiento de instituciones de educación formal y no formal en el Distrito Capital; dicha función es competencia de la Secretaria de Educación del Distrito; con base en lo establecido en el Decreto 330 de 2008 ***"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones"***. Hace mención dentro del capítulo 1 artículo 3 "Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.".

  Con base en lo anterior se remitirá copia del presente diagnóstico técnico a la Secretaria de educación del Distrito, para que desde su respectiva competencia tramiten su solicitud.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios, como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsable del predio de la Carrera 4D Nº 192 A – 35, Barrio Buenavista de la localidad de Usaquén; tener en cuenta lo establecido en las Normas Sismo Resistentes Colombianas -

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

NSR-10, A.1.1.1 — El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de Julio del año 2010 y en el cual clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las instituciones educativas **(Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza)** fueron clasificadas en el **Grupo de Uso III, "Edificaciones de Atención a la Comunidad"**.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 — Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.

La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54º.- Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Estas edificaciones de ben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

De esta manera, las edificaciones evaluadas en el presente documento, debe ser reforzada en un lapso inferior al 15 de Julio de 2016.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no adelanta en predios privados, pruebas técnicas y/o estudios de Análisis de vulnerabilidad ante cargas dinámicas, además son las curadurías urbanas las entidades encargadas de revisar, validar y aprobar proyectos de construcción de infraestructura pública y privada (incluido el reforzamiento de estructuras), y las Alcaldías locales son las entidades encargadas de verificar y controlar la ejecución en obra.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante esta Respuesta Oficial es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del Salón Social de la Junta de Acción Comunal Buenavista II sector emplazado en el predio de la Carrera 4D Nº 192 A - 35, Barrio Buenavista de la Localidad de Usaquén, si se requiere, adelantar un estudio de vulnerabilidad estructural y comportamiento suelo estructura, se recomienda que el mismo, sea realizado por profesionales idóneos y con amplia experiencia en el tema; esa misma consideración debe ser tenida en cuenta, en caso de requerirse adelantar obras de reforzamiento en la edificación.

  Para adelantar el estudio o análisis de vulnerabilidad estructural, el Reglamento para construcciones sismo resistentes **- NSR-10**, en el **Capítulo A.10** *"Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia del presente reglamento"* define las condiciones en que se debe realizar la evaluación de las edificaciones, los pasos a seguir y los análisis a realizar para obtener los datos que establecerán el grado de intervención requerido, así:

  "A.10.5 — ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD
  A.10.5.1 — GENERAL — El análisis de vulnerabilidad sísmica de una edificación existente consiste en los siguientes aspectos:
  (a) Determinación de los índices de sobreesfuerzo individual de todos los elementos estructurales de la edificación, considerando las relaciones entre la demanda sísmica de esfuerzos y la capacidad de resistirlos,

  (b) Formulación de una hipótesis de secuencia de falla de la edificación con base en la línea de menor resistencia, identificando la incidencia de la falla progresiva de los elementos, iniciando con aquellos con un mayor índice de sobreesfuerzo,

  (c) Definición de un índice de sobreesfuerzo general de la edificación, definido con base en los resultados de (b). El inverso del índice de sobreesfuerzo general expresa la vulnerabilidad de la edificación como una fracción de la resistencia que tendría una edificación nueva construida de acuerdo con los requisitos de la presente versión del Reglamento, y

  (d) Obtención de un índice de flexibilidad general de la edificación, definido con base en el procedimiento definido en A.10.4.3.5. El inverso del índice de flexibilidad general expresa la vulnerabilidad sísmica de la edificación como una fracción de la rigidez que tendría una

edificación nueva construida de acuerdo con los requisitos de la presente versión del Reglamento."

- Al responsable y/o responsables del Salón Social de la Junta de Acción Comunal Buenavista II sector emplazado en el predio de la Carrera 4D Nº 192 A - 35, Barrio Buenavista de la Localidad de Usaquén, implementar acciones para el mantenimiento preventivo del mismo, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico técnico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

NOMBRE JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA
PROFESIÓN INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA 25202181705CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Revisó

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov